

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2025-MPMN

Moquegua, 22 de Agosto de 2025

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 20-08-2025, el Dictamen N° 34-2025-CODUAAT-MPMN, sobre Proyecto de "Ordenanza que regula el Reordenamiento del Cableado Aéreo y la Migración Progresiva al Cableado Subterráneo en Espacios Públicos de la Provincia de Mariscal Nieto", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2°, Inciso 22), consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

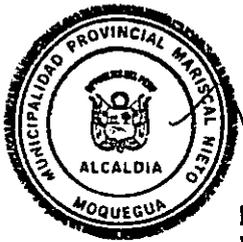
Que, la Ley N° 31595, Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país y su reglamento, tiene por objeto establecer la descontaminación ambiental mediante el retiro del cableado aéreo de los servicios de electricidad y de telecomunicaciones que se encuentren en mal estado o en desuso en las zonas urbanas del país, fin de garantizar la seguridad de la población y el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado;

Que, la Ley 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicio público, al cual señala en su Artículo 1, sub ítem 1.1. indica que la presente Ley tiene por objeto regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades, artículo 19, Redes de cableado aéreo ítem C indica, En todo Centro Histórico no está permitido el tendido de cableado aéreo, excepto cuando al evaluar la posibilidad de instalar cableado soterrado el Ministerio de Cultura determine que esta instalación afectara el patrimonio histórico de la nación;

Que, la Resolución de Concejo Directivo N° 207-2019-OS-CD (normativa de OSINERGMIN), que establece el Plazo para el retiro de cableado eléctrico aéreo en Centros Históricos Disponer que las empresas concesionarias del servicio público de electricidad retiren el cableado aéreo ubicado en los Centros Históricos señalados en el Anexo de la mencionada resolución, en un plazo de cuatro (4) años contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución;

Que, con el Informe Legal N° 092-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial concluye: que la propuesta de "Ordenanza que regula la Instalación del Cableado Subterráneo de Red eléctrica y Telecomunicaciones en la Provincia de Mariscal Nieto, contiene no solo la exposición de motivos que hacen viable su propuesta, si no, además las disposiciones y procedimientos referidos a las bondades y ventajas del cableado subterráneo;

Que, con el Informe N° 006-2025-RAZM-SEI/GIP/GM/MPMN, el ingeniero proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión concluye que desde el punto de vista técnico, eléctrico y mecánico, se considera viable la propuesta de una ordenanza municipal que regule la instalación del cableado subterráneo para la red eléctrica y telecomunicaciones, siempre que se dé cumplimiento a las recomendaciones y directrices de diseño proporcionadas por los profesionales de ingeniería de todas las especialidades involucradas, con el fin de asegurar la integridad y coherencia en la reubicación de las redes existentes;



Que, mediante el Informe Legal N° 827-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente que se eleve al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que regula el reordenamiento del Cableado Subterráneo en Espacios Públicos de la Provincia de Mariscal Nieto;

Que, con el Dictamen N° 34-2025-CODUAAT-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, propone al Pleno del Concejo que es procedente aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el Reordenamiento del Cableado Área y la migración progresiva al Cableado Subterráneo en espacios públicos de la Provincia de Mariscal Nieto;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 20-08-2025, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL REORDENAMIENTO DEL CABLEADO AÉREO Y LA MIGRACIÓN PROGRESIVA AL CABLEADO SUBTERRÁNEO EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el reordenamiento del cableado aéreo y promover la instalación progresiva del cableado subterráneo de redes eléctricas y de telecomunicaciones en los espacios públicos de la provincia de Mariscal Nieto, en el marco de las competencias municipales, con el fin de mejorar la seguridad, el ornato y el ordenamiento urbano.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas proveedoras de servicios de electricidad, telecomunicaciones, internet y TV por cable, así como para las entidades públicas y privadas involucradas en la instalación y mantenimiento del cableado en la vía pública.

Su aplicación se circunscribe al ámbito del uso del espacio público y el ordenamiento urbano, sin perjuicio de las competencias exclusivas y sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Ministerio de Energía y Minas (MINEM), Ministerio del Ambiente (MINAM), Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), entre otros organismos reguladores.

Artículo 3.- Principios generales

La presente ordenanza se rige por los siguientes principios:

- **Seguridad:** Reducir riesgos de accidentes por caída de cables y cortocircuitos.
- **Ordenamiento Urbano:** Contribuir a la mejora estética y estructural de la ciudad.
- **Sostenibilidad:** Fomentar el uso de tecnologías modernas y seguras.
- **Participación y Coordinación:** Articulación entre el sector público y privado en el cumplimiento progresivo de la ordenanza.
- **Coordinación Intergubernamental:** Se promoverá la articulación con las entidades competentes del gobierno nacional.

CAPÍTULO II: MIGRACIÓN AL CABLEADO SUBTERRÁNEO

Artículo 4.- Plan de Implementación Progresiva

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en coordinación con las empresas proveedoras de servicios y respetando la planificación sectorial vigente, establecerá un cronograma de migración progresiva del cableado aéreo al cableado subterráneo, priorizando zonas de alto impacto urbano, centros históricos, comerciales y residenciales, conforme a las disposiciones técnicas establecidas por los organismos reguladores competentes.

Asimismo, la Municipalidad gestionará la infraestructura habilitante necesaria para facilitar dicha migración, en coordinación con las entidades públicas y privadas competentes.

Artículo 5.- Plazos y Prioridades

- **Primer año:** Implementación en el centro histórico y principales avenidas.
- **Segundo año:** Expansión a zonas comerciales y residenciales.
- **Tercer año:** Culminación en zonas periféricas y rurales con viabilidad técnica.

Artículo 6.- Financiamiento



La migración será financiada mediante esquemas de cooperación técnica, inversión privada y pública, convenios con empresas proveedoras, y fondos del gobierno local o nacional, en coordinación con los sectores competentes.

Los recursos municipales no reemplazarán los compromisos y responsabilidades de inversión de las empresas propietarias del cableado, salvo en casos de interés público debidamente justificados.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 7.- Autorizaciones y Permisos

Toda instalación o reubicación de cableado subterráneo en espacio público requiere autorización municipal y debe cumplir con los requisitos técnicos establecidos por la normativa sectorial vigente. La obtención de esta autorización no exime del cumplimiento de las autorizaciones sectoriales correspondientes emitidas por el MTC, MINEM o sus organismos adscritos.

Artículo 8.- Sanciones

El incumplimiento de la presente ordenanza dará lugar a la imposición de sanciones administrativas en el ámbito de competencia municipal, conforme al TUPA, a la Ley N° 27444 y a las siguientes medidas:

- Multas por ocupación indebida del espacio público o deterioro del ornato.
- Retiro del cableado obsoleto a cargo del infractor, previa notificación formal.
- Suspensión de autorizaciones municipales por reincidencia.

Estas sanciones no sustituyen ni interfieren con las atribuciones sancionadoras de OSIPTEL, OEFA, o cualquier otro organismo regulador.

Artículo 9.- Fiscalización y Seguimiento

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto conformará una comisión técnica multisectorial para el seguimiento, fiscalización y coordinación de la implementación del cableado subterráneo. Dicha comisión podrá requerir informes periódicos, coordinar acciones con entes reguladores y proponer ajustes al cronograma de migración.

Artículo 10.- Responsabilidad de ejecución y financiamiento

La ejecución del cableado subterráneo será responsabilidad directa de las empresas titulares del cableado, de acuerdo con su respectivo rubro (electricidad, telecomunicaciones, televisión por cable, etc.). Estas deberán asumir los costos técnicos, logísticos y operativos que correspondan, respetando los cronogramas establecidos en coordinación con la municipalidad.

Las empresas también son responsables del retiro y disposición adecuada del cableado aéreo en desuso, en cumplimiento con las normas ambientales vigentes y en coordinación con el MINAM y OEFA.

La municipalidad podrá facilitar espacios de coordinación y habilitar incentivos como la reducción temporal de tasas por uso de vía pública para fomentar una migración más rápida.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto emitirá, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados desde la publicación de la presente ordenanza, el reglamento específico para su aplicación, el cual deberá establecer mecanismos de coordinación interinstitucional, cronogramas técnicos y criterios de fiscalización.

La elaboración técnica del reglamento estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura Pública, y en consulta con la comisión técnica multisectorial prevista en el artículo 9 y las entidades competentes del gobierno nacional.

Segunda.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecutará campañas informativas dirigidas a la ciudadanía, entidades públicas y empresas operadoras, a fin de promover los beneficios del reordenamiento del cableado y el uso del sistema subterráneo.

Tercera.- La implementación, fiscalización y seguimiento del cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura Pública. Ambas gerencias coordinarán con los operadores de servicios, entidades reguladoras y demás dependencias municipales competentes, actuando conforme a las recomendaciones y lineamientos de la comisión técnica multisectorial establecida en el artículo 9.



Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

